

1.065  
DECRETO N°

TEMUCO,

04 MAR 2013

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 322 de fecha 25 de octubre de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos para el llamado a Propuesta Pública N° 130-2011 "Instalación Sistema de Abastos de Agua para 5 Comunidades Indígenas de Temuco".
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 422 de fecha 01 de diciembre de 2011 que acepta la oferta presentada por Sociedad Constructora Ignamol Limitada, en adelante también denominada "La Contratista", para la Propuesta Pública N° 130-2011 "Instalación Sistema de Abasto de Agua para 5 Comunidades Indígenas de Temuco", respecto a las siguientes Líneas:
  - Línea N° 1: Abasto de Agua Potable Comunidad Indígena Juan Paillao.
  - Línea N° 2: Abasto de Agua Potable Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir.
  - Línea N° 3: Abasto de Agua Potable Comunidad Indígena Juan Llanquileo
  - Línea N° 4: Abasto de Agua Potable Comunidad Indígena Juan Manqueo.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.412 de fecha 27 de diciembre de 2011 que aprueba contrato "Instalación de Sistema de Abasto de Aguas para Comunidades Indígenas – Comunidad Juan Paillao".
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.407 de fecha 27 de diciembre de 2011 que aprueba contrato de "Instalación de Sistema de Abasto de Aguas para Comunidades Indígenas – Comunidad Coilla Nahuelñir".
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.406 de fecha 27 de diciembre de 2011 que aprueba contrato de "Instalación de Sistema de Abasto de Aguas para Comunidades Indígenas – Comunidad Juan Llanquileo".
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 3.408 de fecha 27 de diciembre de 2011 que aprueba contrato de "Instalación de Sistema de Abasto de Aguas para Comunidades Indígenas – Comunidad Juan Manqueo".
- 7.- EL Decreto Alcaldicio N° 651 de fecha 09 de febrero de 2012, que aprueba modificación de contrato por aumento de obra y aumento de plazo, de las obras "Instalación de Sistema de Abasto de Aguas para Comunidades Indígenas – Comunidad Juan Paillao".
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 1.597 de fecha 18 de abril 2012, que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo, de las obras "Instalación de Sistema de Abasto de Aguas para Comunidades Indígenas – Comunidad Juan Paillao".
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 1.604 de fecha 18 de abril 2012, que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo, de las obras de "Instalación de Sistema de Abasto de Aguas para Comunidades Indígenas – Comunidad Coilla Nahuelñir".
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 06 de junio de 2012, que aprueba modificación de contrato por aumento de obra, de las obras de "Instalación de Sistema de Abasto de Aguas para Comunidades Indígenas – Comunidad Coilla Nahuelñir".
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 626 de fecha 06 de febrero de 2012, que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo, de las obras de "Instalación de Sistema de Abasto de Agua para Comunidades Indígenas – Comunidad Juan Llanquileo".
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 1.599 de fecha 18 de abril 2012, que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo, de las obras de "Instalación de Sistema de Abasto de Aguas para Comunidades Indígenas – Comunidad Juan Llanquileo".
- 13.- El Decreto Alcaldicio N° 650 de fecha 09 de febrero de 2012, que aprueba modificación de contrato por aumento de obra, de las obras "Instalación de Sistema de Abasto de Aguas para Comunidades Indígenas – Comunidad Juan Manqueo".

14.- El Decreto Alcaldicio N° 1.598 de fecha 18 de abril 2012, que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo, de las obras de "Instalación de Sistema de Abasto de Aguas para Comunidades Indígenas – Comunidad Juan Manqueo".

15.- El Informe del Inspector Técnico de Obra. de fecha 22 de enero de 2013.

16.- Lo dispuesto en los artículos 26.2, 26.4, 26.10 y 55 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 130-2011, que, entre otros aspectos singularizan las causales de término anticipado de contrato.

17.- El Decreto Alcaldicio número 149 de fecha 22 de enero de 2013 que designa una Comisión integrada por profesionales de las Direcciones de Obras y Aseo para realizar el término anticipado de los contratos mencionados en los Vistos 3, 4, 5 y 6 de este instrumento.

18.- El Decreto Alcaldicio número 597 de fecha 04 de febrero de 2013 que modifica el Decreto mencionado en el numeral anterior integrando a la Comisión a los profesionales de Control y Planificación.

19.- El Informe de la Comisión de Término Anticipado de Contrato, de fecha 20 de febrero de 2013.

20.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la Contratista no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme se detalla en el considerando siguiente. documentos que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta de los instrumentos citados en los Vistos números 3, 4, 5 y 6 de este Decreto forman parte integrante de los contratos celebrados entre la Municipalidad de Temuco y la Contratista para cada Línea.

2.- El Informe de la Comisión de Término Anticipado de Contrato, en cuya conclusión se señala que respecto de los contratos derivados de las Líneas 1, 2, 3 y 4 los incumplimientos constatados en terreno son los siguientes:

- Paralizar las obras más de 5 días sin causa justificada, debidamente calificada por el Inspector de la Obra, incumplimiento establecido en el artículo 26.2 de las Bases Administrativas.
- "Quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia", incumplimiento establecido en el artículo 26.4 de las Bases Administrativas, presumiéndose este último por la existencia de 3 causas laborales interpuestas en contra de la Contratista por el no pago de remuneraciones a sus trabajadores.
- "Atraso notorio en la ejecución de las obras, situación debidamente calificada por la Inspección de ellas", incumplimiento establecido en el artículo 26.10 de las Bases Administrativas.
- "Respecto de la Línea número 4 "Comunidad Coilla Nahuelñir", por incumplimiento del artículo 55 de las Bases Administrativas de la Propuesta, que permite subcontratar hasta el 30% del valor total de la obra, pudiéndose constatar que la Contratista subcontrató el 100% de la obra a la Empresa Constructora e Ingeniería MHT Ltda., Rut N° 76.143.374-1, mediante escritura privada de fecha 03 de enero de 2012.

#### DECRETO:

1.- Póngase término anticipado a los siguientes contratos celebrados entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Ignamol Limitada:

- Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Ignamol Ltda. por escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2011. Línea N° 1: "Instalación Sistema de Abasto de Agua "Comunidad Juan Paillao".
- Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Ignamol Ltda. por escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2011. Línea N° 2: "Instalación Sistema de Abasto de Agua "Comunidad Coilla Nahuelñir".

- Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Ignamol Ltda. por escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2011. Línea n° 3: "Instalación Sistema de Abasto de Agua "Comunidad Juan Llanquileo."
- Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Ignamol Ltda. por escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2011. "Instalación Sistema de Abasto de Agua "Comunidad Juan Manqueo".

2.- Háganse efectivos los siguientes documentos

de Garantía.

- Boleta de Garantía a la Vista N° Instrumento 85 del Banco Santander Chile por la suma de \$3.572.059, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día 11 de abril de 2013.
- Depósito a la Vista N° Instrumento 0142519 del Banco Santander Chile por la suma de \$224.483, tomado a la orden de la Municipalidad de Temuco con fecha 09 de febrero de 2012.
- Boleta de Garantía a la Vista N° Instrumento 86 del Banco Santander Chile por la suma de \$4.869.864, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día 26 de abril de 2013.
- Vale a la Vista N° 5657912 del Banco Estado por la suma de \$387.381, tomado a la orden de la Municipalidad de Temuco con fecha 27 de diciembre de 2012.
- Boleta de Garantía a la Vista N° Instrumento 84 del Banco Santander Chile por la suma de \$1.706.457, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día 27 de marzo de 2013.
- Boleta de Garantía a la Vista N° Instrumento 87 del Banco Santander Chile por la suma de \$3.894.746, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día 01 de abril de 2013.
- Depósito a la Vista N° Instrumento 0142518 del Banco Santander Chile por la suma de \$298.160, tomado a la orden de la Municipalidad de Temuco con fecha 09 de febrero de 2012.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal en forma personal o por cédula a la Contratista, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información del Portal Chile Compra.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JFVIMBR/ICI

Distribución:

- Secretario Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas
- Tesorería
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección Obras Municipales
- Dirección de Planificación
- Tesorería Municipal
- Soc. Constructora Ignamol Ltda.
- Unidad Regional SUBDERE de la Araucanía
- Oficina de Partes

